



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de diciembre dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso **Ejecutivo**, radicado bajo el N° **544053103001-2017-00289-00**, instaurado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** contra **CIRA PATRICIA LUNA DE DURAN**, en el escrito visto a folios 77 al 79 del C. 1, el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por la demandada, allega memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Como el pedimento reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G. del P., en razón que se presentó escrito donde se manifiesta que la obligación fue cancelada, el Despacho accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro respectivo.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ccc3adc2180df3de724024e24cbb4fe30322bb33efbdababf31b79a6ad37fd**

Documento generado en 01/12/2021 04:28:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 081,
Hoy. 02 – DIC – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, primero de diciembre dos mil veintiuno**

Se encuentra al Despacho el presente proceso **Hipotecario**, radicado bajo el N° **544053103001-2018-00183-00**, adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **RICARDO AYALA FLOREZ**, para darle trámite al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el escrito visto a folios 167 al 192 del C. 1.

De los avalúos comerciales presentados por el apoderado de la parte demandante, se ordena conforme lo establece el artículo 444 del C. G. del P., correr traslado a las partes, por el término de 3 días, para lo que estimen procedente.

jfbq

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 081,
Hoy. 02 – DIC – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 425d5e8c94caacd934ce90430ac3cfc2a8f334fa22d80e4d1400395b60895a60

Documento generado en 01/12/2021 04:28:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de diciembre dos mil veintiuno

PROCESO	HIPOTECARIO	Rad: 544053103001-2018-00237-00	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	Dirección	Av. 5 No. 9-80 de Cúcuta
Correo Electrónico	angduque@bancolombia.com.co	Teléfono	
Apoderado	SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ	Dirección	Calle 7 No. 11E-07 Of. 304 Centro Empresarial de Cúcuta
Correo Electrónico	gerencia@irmsas.com	Teléfono	
Demandado	YAICE PEÑA CLAVIJO	Dirección	Casa No. 21 Manzana L Conjunto Residencial Tamarindo de Villa del Rosario
Correo Electrónico		Teléfono	

Se encuentra el Despacho el presente proceso, para si es del caso señalar nueva fecha para la realización de la Diligencia de Remate, conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el escrito visto a folios 150 y 151 del C. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., señalará fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Villa del Rosario, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 03:00 p.m. del día 24 de febrero de 2022, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: ANUNCIAR la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

1

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa del Rosario, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta – Norte de Santander, los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (*LIFESIZE*), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ea5708e1ec1f6422c16fdf20f6da1c48222897d0887a13aedd75125feb2390**

Documento generado en 01/12/2021 04:28:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 081,
Hoy. 02 – DIC – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

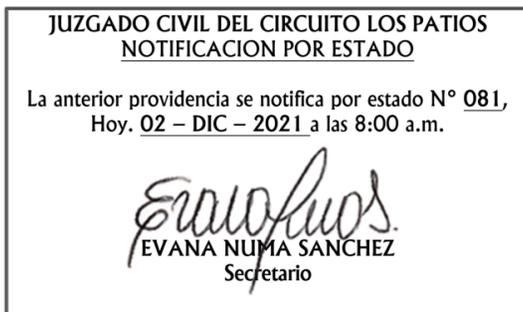
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, primero de diciembre dos mil veintiuno**

Se encuentra al Despacho el presente proceso **Hipotecario**, radicado bajo el N° **544053103001-2019-00073-00**, adelantado por **JUAN JOSE BELTRAN GALVIS** contra **HECTOR JAIME QUIROGA MOJICA** y **OTRA**, para darle trámite a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en los escritos vistos a folios 154 al 158 del C. 1.

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho accede a lo pedido, motivo por el cual, ordena Entregar a la apoderada de la parte demandante, los dineros consignados por la parte demandada dentro del presente proceso y que faltan por entregar, teniendo en cuenta el poder para recibir que asoma al expediente.

jfbq

NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9d8d60a45f81bf8fdeeac095777d1daf31a9c412a461ec468125cccf5927bb**

Documento generado en 01/12/2021 04:28:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo a continuación del Ordinario Laboral radicado bajo el número 544053103001-2019-00102-00 adelantando por NAVARRO PÉREZ Y ASOCIADOS contra la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ y otro, para darle trámite al escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial de la Empresa Promotora de Salud ECOOPSOS EPS S.A.S.

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL	Rad: 54-405-31-03-001-2019-00102-00	
Demandante	NAVARRO PÉREZ Y ASOCIADOS S.A.S	Dirección	Edif. Maberal ofc. 202
Correo Electrónico	navarroperezysociadossas@hotmail.com	Teléfono	5955323
Apoderado	JAIRO ELIAS OSORIO RODRÍGUEZ	Dirección	Av. 2 No. 10-23 Barrio Latino
Correo Electrónico	Notificaciones.jeorabog@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	HOSPITAL UNIVERSITARIOS ERASMO MEOZ	Dirección	Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral
Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@herasmomeoz.gov.co	Teléfono	310 3053591
Apoderado	YESENIA PAOLA MORA ORTEGA	Dirección	Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral
Correo Electrónico	Juridicalab.apoyo@herasmomeoz.gov.co Pao-mora@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	YANETH LEON PINZON	Dirección	
Correo	yanethlpabogada@gmail.com	Teléfono	315 8635450 - 315 3449618
Demandado	ECOOPSOS EPS S.A.S.	Dirección	Carrera 19A No. 78-80 Bogotá D.C
Correo Electrónico	tutelas@ecoopsos.com.co	Teléfono	5190088
Apoderado	MAYRA ALEJANDRA PANTOJA GUTIERREZ	Dirección	
Correo	tutelas@ecoopsos.com.co	Teléfono	315 8635450 - 315 3449618

De conformidad con el artículo 129 del C. G. del P. se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia para dar trámite y resolver la nulidad planteada por la demandada ECOOPSOS EPS S.A.S. y recepcionar el interrogatorio como prueba de oficio a las partes en este asunto.

En consecuencia, señalar el día **18 DE ENERO DE 2021**, a las **3:00 PM** para llevar a cabo la diligencia antes mencionada.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.
2. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
3. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma** y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación **LIFESIZE**, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

2

Avenida 10 # 19-33 local 3 urbanización videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Firmado Por:

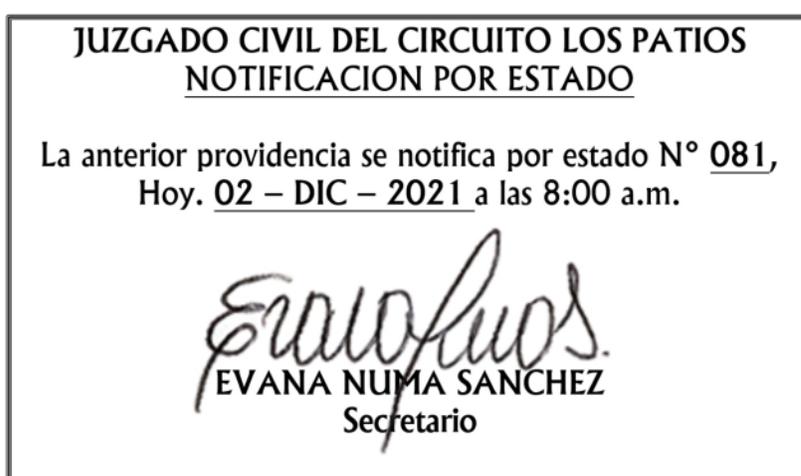
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65560589657cec34058d9a5a40a287d600f65e2a276996092968a465b5c3583a**

Documento generado en 01/12/2021 06:35:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de diciembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso **Ejecutivo**, radicado bajo el N° **544053103001-2020-00102-00**, adelantado por **VICTOR JULIO SILVA OROZCO** contra **ANDRES FELIPE CHACON GUAQUE y OTRA**, para si es del caso designar Curador Ad-Litem.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G. del P., dispone incluir al Doctor **RICARDO RIVERA CORREDOR**, para ejercer el cargo de Curador Ad-Litem de **ANDRES FELIPE CHACON GUAQUE** y de **TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO EJECUTIVO EN CONTRA DE LA DEUDORA CARMEN ROSA GUAQUE GARCIA**. Librar las comunicaciones del caso al correo electrónico river1957@hotmail.com y hacer las advertencias de ley.

jfbq

NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f74c105a5ce11f4fe467679d480cbae137fe89df143a1d65f0bdcc267802f2d**

Documento generado en 01/12/2021 04:28:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia la doctora ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO aceptó la designación como curador Ad litem del demandado JOSÉ EDGAR PATIÑO AGUIRRE. Sírvase proveer. **Los patios, 1º de diciembre de 2021**


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de diciembre dos mil veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2020-00190-00
Demandante:	LUIS JOSÉ GARCÍA VELANDIA
Demandado:	JOSÉ EDGAR PATIÑO AGUIRRE

Visto el Informe Secretarial, se considera que de acuerdo con la aceptación realizada por la doctora ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO como Curador Ad-Litem del demandado JOSÉ EDGAR PATIÑO AGUIRRE, este Despacho le reconoce personería para actuar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado JOSÉ EDGAR PATIÑO AGUIRRE, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la presente demanda al demandado JOSÉ EDGAR PATIÑO AGUIRRE, por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO identificada con la cédula número 1.090.411.644, y profesionalmente con la tarjeta número 259.775 del C.S. de la J. como Curador Ad-Litem del demandado.

ENS

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3408cbc15290b6c0632797cc7cda4f37fc0be6a5ee67e6b3888cddd15a00bf41**

Documento generado en 01/12/2021 06:35:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 081,
Hoy. 02 – DIC – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia la doctora DAIRY YOJANA RENGIFO GELVIS aceptó la designación como curador Ad litem de los demandados ALFONSO DEL RIO DEL RIO y HENRY MACHUCA DELGADO. Sírvase proveer.

Los patios, 1° de diciembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de diciembre dos mil veintiuno

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2021-00051 -00
Demandante:	LUIS JAVIER RUIZ GUERRERO y OTROS
Demandado:	ALFONSO DEL RIO DEL RIO Y OTRO

Visto el Informe Secretarial, se considera que de acuerdo con la aceptación realizada por la doctora DAIRY YOJANA RENGIFO GELVIS como Curador Ad-Litem de los demandados ALFONSO DEL RIO DEL RIO y HENRY MACHUCA DELGADO, este Despacho le reconoce personería para actuar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente a los demandados ALFONSO DEL RIO DEL RIO y HENRY MACHUCA DELGADO, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la presente demanda a los demandados ALFONSO DEL RIO DEL RIO y HENRY MACHUCA DELGADO, por el término de diez (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer a la abogada DAIRY YOJANA RENGIFO GELVIS identificada con la cédula número 1.007.020.591, y profesionalmente con la tarjeta número 342.928 del C.S. de la J. como Curador Ad-Litem de los demandados.

ENS

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccf0485f1266a4e3e7e26f33c5d711df9b352c4e446924131c8988f186883fd**

Documento generado en 01/12/2021 06:35:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 081,
Hoy. 02 – DIC – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, primero de diciembre dos mil veintiuno**

Dentro del presente proceso **Hipotecario**, radicado bajo el N° **544053103001-2021-00069-00**, instaurado por **EDINSON ARBEY JEJEN ORTIZ** contra la sociedad **MARCOS MOROS SAS**, en el escrito visto a folios 55 al 57 del C. 1, el apoderado de la parte demandada, allega memorial suscrito por las partes y sus apoderados, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Se ordenará el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo a favor de la parte demandada.

Como el pedimento reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G. del P., en razón que se presentó escrito donde se manifiesta que la obligación fue cancelada, el Despacho accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de la Escritura base del recaudo ejecutivo a favor de la demandada, previo el pago del arancel correspondiente, con la constancia de que la obligación está cancelada.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro respectivo.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859ea69b28f2ca6beae019c1f2959e6f222ca7d850f11e303d07f13775ea0bce**

Documento generado en 01/12/2021 06:35:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

